

## INGRESO MINIMO VITAL

**OBJETIVO:** prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social como prestación dirigida a las personas que vivan solas o integradas en una unidad de convivencia, cuando se encuentren en una situación de vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas.

**DEFINICIÓN:** Cobertura de la diferencia existente entre la suma de los recursos económicos de cualquier naturaleza de que disponga la persona o los integrantes de la Unidad de Convivencia y la cuantía de renta garantizada. Se diferencia el individuo de la unidad de convivencia (UC)

**DURACIÓN:** mientras dure la situación de necesidad y se cumpla los requisitos.

Es Intransferible, no se ofrece como garantía de obligaciones, excepto en obligaciones alimenticias u obligaciones con la Seguridad Social.

**BENEFICIARIOS:** 23 – menores de 65 años solos o en unidades de convivencia

### **UNIDAD DE CONVIVENCIA:**

- Viven en el mismo domicilio y unidas por vínculo matrimonial o pareja de hecho
- Hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad, adopción o personas que convivan en guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente
- Excepciones:
  - Víctima de violencia de género y sus familiares hasta segundo grado.
  - En caso de iniciar los trámites de separación o divorcio
  - Dos o más personas de al menos 23 años y menores de 65 que habiten en un mismo domicilio (en desarrollo reglamentario). El artículo 7.2 solicitan un mínimo de tres años de convivencia. Domicilio distinto a progenitores, tutores y en situación de alta en régimen de la Seguridad Social durante 12 meses.
  - En casos de compartir vivienda se establecerán como unidad de convivencia los que no tienen vínculo entre sí
- No se rompe unidad en caso de separación transitoria por casos de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación y similares

**Se entenderá por UNIDAD DE CONVIVENCIA MONOPARENTAL la constituida por un solo adulto con uno o más hijos menores con los que conviva, o uno o más menores en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción a su cargo, cuando constituye el sustentador único de la unidad de convivencia**

**REQUISITOS:**

1. Residencia legal y efectiva e ininterrumpida durante al menos un año antes de la presentación de la solicitud. (no rompe la ausencia inferior de 90 días fuera del territorio)

a. Excepto: menores incorporados a UC por nacimiento, guarda o acogimiento familiar permanente, Personas víctimas de trata de seres humanos y de explotación sexual (mediante informe emitido por servicios públicos encargados o servicios sociales) O víctimas de Violencia de género.

2. Situación de vulnerabilidad económica por carecer de rentas, ingresos o patrimonio. Revisión de la capacidad económica de la persona beneficiaria o sus miembros.

• Cumplimiento: Promedio mensual del conjunto de ingresos y renta anuales de la persona beneficiaria individual o del conjunto del ejercicio anterior (establecidos en el artículo 18). **Importe revisado cada año.** Se tomará el criterio fiscal en lo que se habla de ejercicio. Debe ser inferior al menos en 10 € a la cuantía mensual garantizada

- Renta computada por su valor íntegro, excepto actividades económicas de arrendamientos o regímenes especiales que se harán por su valor neto
- Rendimientos de actividades económicas por la cuantía de la base imponible del IRPF
- Inmuebles arrendados → Rendimientos – gastos, antes de las reducciones. Si no arrendado según normativa vigente.
- Ingreso es importe de pensiones, prestaciones contributivas o no contributivas, privadas o públicas (excepto: salarios sociales, RMI, ayudas económicas finalistas como becas, ayudas de emergencia..., rentas exentas según el artículo 7 de la ley 35/2006 de 28 de noviembre sobre IRPF.
- Para la determinación de rendimientos mensuales = conjunto de ingresos de la UC según IRPF, Impuesto de sociedades, Renta de no Residentes y Patrimonio. Se resta el importe de la renta devengado y las cotizaciones sociales
- Patrimonio = suma de activos no societarios sin incluir la vivienda habitual + el patrimonio societario neto (inmuebles no vivienda) habitual +cuentas bancarias y depósitos+ activos financieros + planes en fondos de pensiones y sistemas alternativos.
- Incentivar el trabajo: compatibilidad con rentas del trabajo o actividad económica.

Los límites se podrán considerar en personas con discapacidad y familias monoparentales.

TIPO DE FAMILIA	Límite de Patrimonio	Coefficiente incrementador	Total
Un adulto solo.	16.614,00 €	1	16.614,00 €
Un adulto y un menor	16.614,00 €	1,4	23.259,60 €
Un adulto y dos menores	16.614,00 €	1,8	29.905,20 €
Un adulto y tres o más menores	16.614,00 €	2,2	36.550,80 €
Dos adultos	16.614,00 €	1,4	23.259,60 €
Dos adultos y un menor	16.614,00 €	1,8	29.905,20 €
Dos adultos y dos menores	16.614,00 €	2,2	36.550,80 €
Dos adultos y tres o más menores	16.614,00 €	2,6	43.196,40 €
Tres adultos	16.614,00 €	1,8	29.905,20 €
Tres adultos y un menor	16.614,00 €	2,2	36.550,80 €
Tres adultos y dos o más menores	16.614,00 €	2,6	43.196,40 €
Cuatro adultos	16.614,00 €	2,2	36.550,80 €
Cuatro adultos y un menor	16.614,00 €	2,6	43.196,40 €
Otros	16.614,00 €	2,6	43.196,40 €

**3 Solicitar las pensiones y prestaciones vigentes** a las que pudiera. (Exceptuados los salarios sociales, rentas mínimas, o análogas ayudas de asistencia social. de las CC.AA)

**4 Demanda de empleo** si no trabajan y son mayores de edad o menores emancipados.

## CUANTÍA:

Determinada por la diferencia entre la cuantía de la renta garantizada y el conjunto de la persona beneficiaria o de los miembros de esa unidad de convivencia. Diferencia igual o superior a 10€

Para 2020 Base: 5538€ 100% del importe anual de pensiones no contributivas, fijado por presupuestos

+30% por miembro adicional a partir del 2º hasta un máximo de 220%

+22% complemento de monoparentalidad

Podrá INCREMENTARSE si los gastos de alquiler de la vivienda habitual son superiores al 10% de la renta garantizada en cuantía anual.

En un mismo domicilio podrá haber un máximo de dos titulares

Los hijos se contarán en el domicilio de empadronamiento.

Tipo de familia	Renta garantizada	Coefficiente incrementador	Renta anual	Renta mensual
Un adulto solo.	5.538,00 €	1	5.538,00 €	461,50 €
Un adulto y un menor	5.538,00 €	1,52	8.417,76 €	701,48 €
Un adulto y dos menores	5.538,00 €	1,82	10.079,16 €	839,93 €
Un adulto y tres o más menores	5.538,00 €	2,12	11.740,56 €	978,38 €
Dos adultos	5.538,00 €	1,3	7.199,40 €	599,95 €
Dos adultos y un menor	5.538,00 €	1,6	8.860,80 €	738,40 €
Dos adultos y dos menores	5.538,00 €	1,9	10.522,20 €	876,85 €
Dos adultos y tres o más menores	5.538,00 €	2,2	12.183,60 €	1.015,30 €
Tres adultos	5.538,00 €	1,6	8.860,80 €	738,40 €
Tres adultos y un menor	5.538,00 €	1,9	10.522,20 €	876,85 €
Tres adultos y dos o más menores	5.538,00 €	2,2	12.183,60 €	1.015,30 €
Cuatro adultos	5.538,00 €	1,9	10.522,20 €	876,85 €
Cuatro adultos y un menor	5.538,00 €	2,2	12.183,60 €	1.015,30 €
Otros	5.538,00 €	2,2	12.183,60 €	1.015,30 €

## DURACIÓN

- Es de carácter indefinido, se seguirá cobrando mientras dure la situación de falta de ingresos. Mientras se cumplan los requisitos.
- Seguridad Social comprobará de manera regular que efectivamente se sigue necesitando la prestación.
- El pago será mensual en 12 pagas
- Se cobrará desde el primer día del mes siguiente a la solicitud.
- Se hará por transferencia bancaria.

## **MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA CUANTÍA.**

La Unidad de convivencia está obligada a avisar de los cambios que afecten a los requisitos. Los cambios de las condiciones producirán efectos en la prestación. Efectos en primer día del mes siguiente. Y la actualización de la cuantía se llevará a cabo el 1 de enero

## **SUSPENSIÓN DEL DERECHO**

- Pérdida temporal de algún requisito. O Incumplimiento temporal de las obligaciones asumidas.
- Cautelarmente por indicios de incumplimiento. Si hay traslado al extranjero superior a 90 días naturales al año.
- Incumplimiento de condiciones asociadas a la compatibilidad de ingreso mínimo vital. La suspensión se mantendrá durante un año en el entonces se extinguirá. Desaparecidas las causas bien de oficio o bien a instancia de parte

**CAUSAS DE EXTINCIÓN:** fallecimiento, aunque otro miembro la puede adquirir si cumple los requisitos, pérdida definitiva del derecho a la prestación., renuncia, o por suspensión de más de un año

**INCOMPATIBILIDAD:** percepción de la asignación económica por hijo o menor acogido a cargo, sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 por ciento, cuando exista identidad de causantes o beneficiarios de esta, sin perjuicio de la posibilidad de ejercer el derecho de opción por una de ellas.

## **CUANDO Y DÓNDE SE PUEDE SOLICITAR**

Desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre

Todas las solicitudes que se pidan tendrán carácter retroactivo desde el 1 de junio.

La Seguridad Social dispondrá de tres meses para responder. Si transcurre ese plazo sin respuesta, se entenderá denegada.

Mediante una solicitud de la persona interesada por la sede electrónica de la Seguridad Social <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Inicio>

Además habrá un asistente virtual y un simulador <https://ingreso-minimo-vital.seg-social-innova.es/simulador>

En el número 900 202 222 a disposición de todos los ciudadanos/as.

También se podrá enviar la documentación por correo ordinario.

## **ACREDITACIÓN**

- **IDENTIDAD:** De cada miembro, DNI, libro de familia o certificado literal de nacimiento (menores de 14 años sin DNI) o pasaporte si son extranjeros
- **RESIDENCIA LEGAL:** Inscripción en el Registro central de Extranjeros, si son de la UE o Suiza, autorización de residencia.
- **DOMICILIO:** certificado de empadronamiento

- UNIDAD DE CONVIVENCIA: libro de familia o inscripción en registro de parejas de hecho. En caso de no ser familia se hará con el empadronamiento. Si procede la UC como víctima de violencia de género cualquier medio acreditativo que pone la ley. Si hay separación o divorcio, la demanda o resolución judicial.
- REQUISITOS ECONÓMICOS: Autorización de consulta de los datos
- DEMANDANTE DE EMPLEO: Puede darse por autorización o presentación del certificado

SOLICITUD: Modelo normalizado. Presentación: Sede electrónica de la Seguridad Social (preferentemente). Firmada por todos los miembros de la Unidad de convivencia